



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile

Informe Técnico (R. Pesq.) Nº 016/2026

Extracción con fines de consumo humano en estado fresco del recurso erizo en período de veda biológica (16 de enero al 1 de marzo de 2026), Región de Los Lagos y Región de Aysén, con talla mínima legal de 7 cm de diámetro de testa.



Unidad de Recursos Bentónicos
División Administración Pesquera
Subsecretaría de Pesca

Enero 2026



Distribución:

- División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Departamento de Pesquerías, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Este Informe debe ser citado como:

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca). 2026. Extracción con fines de consumo humano en estado fresco del recurso erizo en período de veda biológica (16 de enero al 1 de marzo de 2026), Región de Los Lagos y Región de Aysén, con talla mínima legal de 7 cm de diámetro de testa. Inf. Téc. (R.Pesq.) N° 016-2026, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Valparaíso. 16 pp.

CONTENIDO

1.	<i>OBJETIVO</i>	3
2.	<i>ANTECEDENTES</i>	3
3.	<i>ANÁLISIS</i>	13
6.	<i>RECOMENDACIONES</i>	14
7.	<i>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</i>	16

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo entregar los antecedentes que sustentan la aplicación de los establecido en el artículo 3º letra a) de Ley General de Pesca y Acuicultura (Ley N° 21.651), en cuanto a autorizar actividades extractivas del recurso erizo (*Loxechinus albus*) durante el período de veda biológica establecido en el DEXE N° 439/2000, en el área marítima de la Región de Los Lagos y de la Región de Aysén.

Se adjunta, requerimiento recibido desde la Comité de Manejo, Expediente CEROPAPEL N° 577/2026 (Anexo).

2. ANTECEDENTES

2.1. BIOLÓGICOS

El erizo es un equinodermo bentónico costero de hábitos herbívoros, sexualmente dioico (sexos separados) aunque sin diferenciación externa. El proceso reproductivo se inicia a tallas de 4,5 a 5,8 cm de diámetro de testa, dependiendo de la latitud y el sexo. La fecundación de los gametos es externa, cuya larva resultante (equinopluteus) es de tipo plancto - trófica.

Estacionalmente, Bay-Schmith (1981) encuentra que en la zona sur (Regiones de Los Lagos y Aysén) la madurez (medida mediante el Coeficiente Gamético, CG) comienza a manifestarse predominantemente en los machos entre agosto y septiembre y en las hembras entre septiembre y octubre (Fig. 1), con un valor máximo del CG en noviembre, en promedio. Desde este mes y hasta enero, se observa una disminución en el promedio mensual del CG producto de la expulsión gamética (desove). Casi simultáneamente con el fin del desove, comienza a incrementarse el número de células fagocitarias intragonadales, caracterizando el proceso de reabsorción de los óvulos y espermios, que se puede extender hasta abril o mayo en las áreas del sur de esta zona (Bahía Low, 43°48,9' S).

La sobrevivencia en la etapa larval del ciclo vital de esta especie y su destino están fuertemente condicionados por la temperatura, así como por la dirección y magnitud de las corrientes costeras durante los 28 a 34 días que éstas permanecen en el plancton, asentándose al bentos producto de su metamorfosis. El asentamiento se inicia alrededor de un mes luego del desove (diciembre-enero en adelante) y se produce preferentemente sobre sustratos duros donde existe presencia de adultos de la misma especie, haciéndolo incluso sobre ellos o en los espacios que dejan entre individuos (Contreras y Castilla, 1987, González *et al.*, 1987).

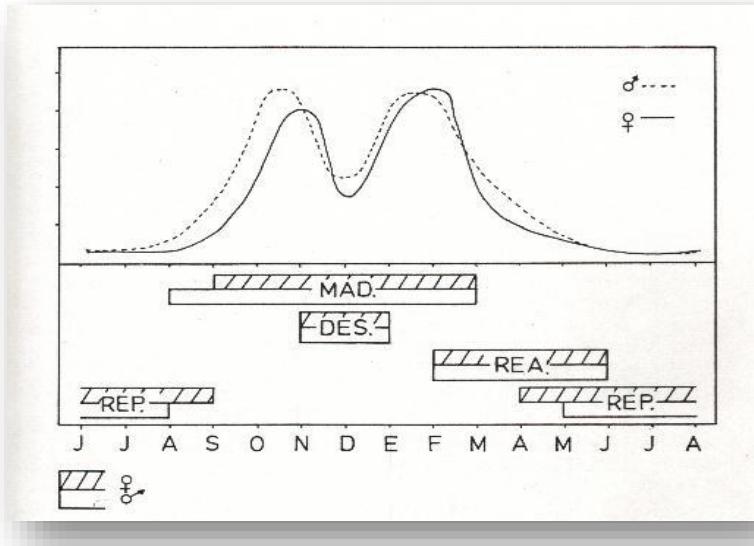


Figura 1. Esquema del ciclo reproductivo de *Loxechinus albus* entre Chiloé y Guaitecas (tomado de Bay-Schmith, 1981).

En la etapa bentónica juvenil y adulta habita de preferencia en áreas con presencia de macroalgas (*Lessonia spp.* y *Durvillea spp.*) de las cuales se alimenta en forma pasiva (trozos a la deriva). En hábitats apropiados llega a conformar extensas agregaciones de densidad variable denominadas comúnmente "bancos".

2.2. PESQUEROS

Las estadísticas de desembarque revelan que entre el 2005 y 2020, las Regiones de Los Lagos y de Aysén aportan en promedio, cerca del 50% de los desembarques nacionales, constituyendo una pesquería de alta importancia para esta macrozona del país.

A partir de las acciones de ordenamiento establecidas en el año 2002, se han determinado límites para la captura de erizo (CTP), los que a partir del año 2005 han estado en el orden de 14.000 - 21.500 toneladas (Tabla 1). En principio, esta regulación estaba incorporada en las resoluciones de pesca de investigación, y la cuota se media en cajas. Sin embargo, debido a la gran variabilidad encontrada en esa unidad de medida, a partir del 2005 se estableció su registro en peso, implementándose una romana de descarga en el puerto de Quellón para esos fines.

Tabla 1. Cuotas de captura de erizo autorizadas por zona en las Regiones de Los Lagos y Aysén entre el 2005 y 2025.

ZONA	Captura autorizada de erizo (t)																				
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Lagos norte	1.020	1.500	1.200	1.200	1.550	1.500	1.920														
Lagos sur	6.280	8.000	8.000	8.000			7.500	13.500	13.500	13.595	13.500	11.903	11.920	11.088	11.098,	9.914	8.604	8.604	7.727	8.076	8.102
ZC	3.200	5.400	4.000	4.000		12.300	11.500														
Aysén	6.600	6.600	5.000	5.000	5.000	5.000	4.100	4.500	4.500	4.532	4.500	3.990	3.973	4.333	4.316	5.000	5.320	6.320	6.196	5.848	5.867
Total	20.500	21.500	18.200	18.200	18.850	18.000	18.000	18.000	18.000	18.127	18.000	16.000*	16.000	15.500	15.500	15.000	14.000	15.000	14.000	14.000	14.000

Adicionalmente, entre los años 2001 y 2025, se autorizó a los pescadores artesanales de la Región de Los Lagos y de Aysén a efectuar faenas de captura durante los meses de enero y febrero (cuota estival), de una fracción menor de la cuota total de la temporada (inferior al 1%), de manera de no afectar el suministro de este recurso en las caletas y restaurantes de la zona, contribuyendo así al turismo regional.

Esto surge dada la incorporación de una segunda veda biológica el año 2000 en las Regiones de Los Lagos y de Aysén (Entre el 16 de enero, hasta el 1 de marzo de cada año), afectando a pescadores de estas regiones que históricamente habían extraído el recurso erizo para venta en fresco. (D. Ex. N° 439/2000) (Fig. 2)

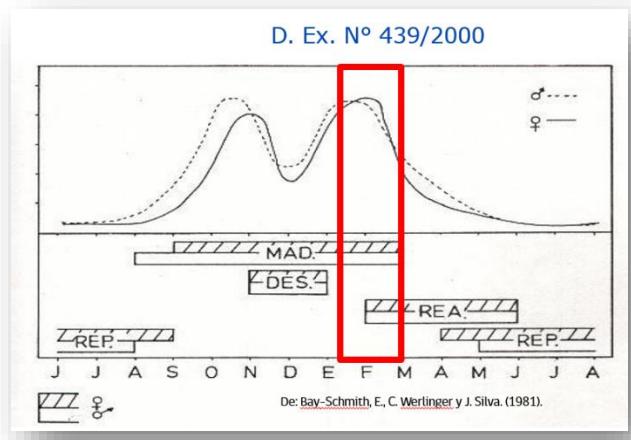


Figura 2. Veda establecida mediante el D. Ex N° 439/2000, entre el 16 de enero y el 1 de marzo de cada año, indicada sobre el ciclo reproductivo de *Loxechinus albus* entre Chiloé y Guaitecas (tomado de Bay-Schmidt, 1981).

2.3. DESTINO DEL PRODUCTO

En las regiones de Los Lagos y Aysén se distingue una pesquería de erizo destinada al consumo fresco (destino fresco) y otra destinada a la industria (destino industria), presentando cada una de ellas diferencias en la magnitud de sus desembarques, la talla de captura, la dinámica de la flota, capital, valor del recurso y trabajo. El régimen de operación del erizo que es destinado a fresco es diario, lo que permite comercializar y llegar con un producto fresco a los centros de venta. Para destino industria se opera extrayendo mayores volúmenes y en un sistema mixto que combina desembarques diarios desde procedencias cercanas y desembarques desde zonas más alejadas de los centros de proceso. Barahona *et al* (2002) indicaron que la intencionalidad del pescador que extrae el recurso erizo destino fresco es extraer ejemplares preferentemente mayores a 80 mm DT, los que se encuentran en el rango de 25 y 50 m de profundidad.

En tanto la pesquería destino industria está dirigida a ejemplares de tamaño medio alrededor de 70 mm (Barahona *et al*, 2014), los cuales se capturan a profundidades entre 5 y 35 m (Barahona *et al*, 2002, Moreno *et al*, 2011).

En general, se observan permanentemente diferencias en las tallas de los ejemplares con destino fresco v/s aquellos con destino industria, manteniéndose esta diferencia en la temporada 2023 (Fig 3).

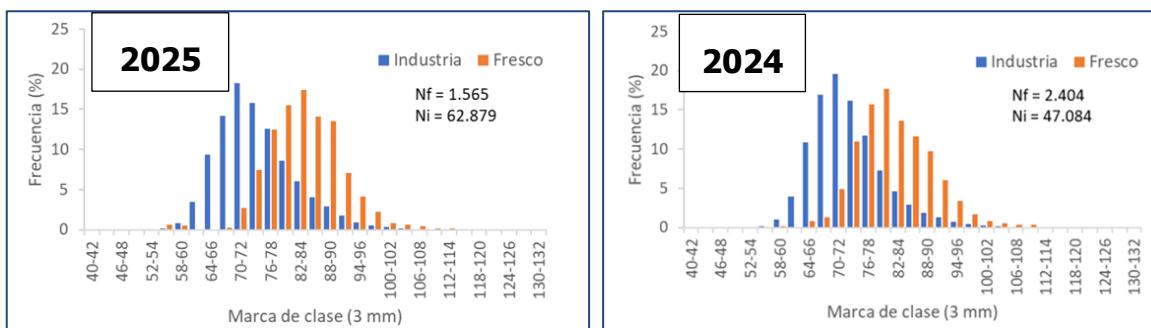


Figura 3: Estructura de tallas monitoreo IFOP, Áreas de Libre Acceso de la macrozona, destino fresco y destino industria, años 2024 y 2025. Fuente: Seguimiento Pesquerías Bentónicas de IFOP.

Entre 1996 y 2025 se ha observado una relativa estabilidad en las tallas medias de la pesquería de erizo fresco, observándose una leve tendencia a la disminución a partir del año 2020. Para el caso de las estructuras de tallas de los desembarques del erizo en destino fresco se observa que los últimos 2 años, las estructuras tienden a observarse más cercanas a las talla mínima legal, siguiendo la misma tendencia de las tallas medias.

La pesquería de erizo para destino fresco opera principalmente en la región de Los Lagos, cuyos bancos están distribuidos tanto en las zonas de pesca ubicadas en el continente como en la isla Chiloé. Su explotación se remonta varias décadas hacia atrás. Estadísticas que incluyan datos de capturas, esfuerzo y composición de tallas detallados por viajes de la flota, en forma continua, se iniciaron a partir del año 1985 en esta región, donde en una muestra de los desembarques se identifica su destino final.

Complementariamente, el Programa de Monitoreo de IFOP permitió dar seguimiento de los indicadores biológicos del recurso erizo en ambas regiones durante el verano. Estas autorizaciones entregaron inicialmente cuotas de captura del orden de las 600.000 unidades para la Región de Los Lagos y 60.000 unidades para la Región de Aysén, las que fueron disminuidas a la mitad en 2018. Mientras en la región de los Lagos, en 2020, se consumió el 100% de la cuota estival otorgada (303.309 ejemplares), en la región de Aysén el consumo no superó el 5% (1.365 ejemplares).

2.4. Cuota de captura

En la figura 4 se observan las cuotas autorizadas para el período estival y su consumo para la Región de Los Lagos y la Región de Aysén, entre 2014 y 2025.

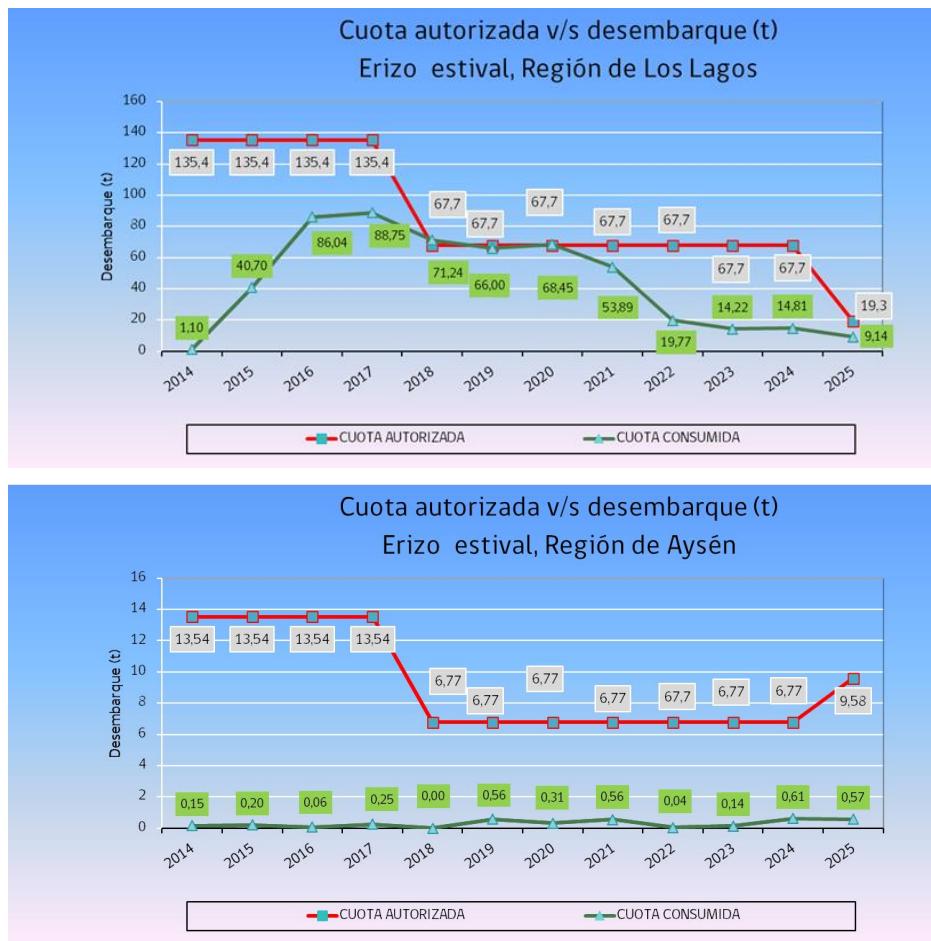


Figura 4: Consumos de las cuotas autorizadas de erizo Región de los Lagos (arriba) y Región de Aysén (abajo) durante la operación estival (Fuente: Sernapesca)

Considerando la relación longitud peso obtenida desde los registros del seguimiento bentónico de Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) para 2020 (Fig. 5), el peso promedio individual de los erizos capturados en la temporada estival de 2020 fue 229 gr. Por lo tanto, una cuota de 300.000 mil erizos equivaldría a 67.7 t para la región de Los Lagos, mientras que la cuota de 30.000 mil erizos para la región de Aysén equivaldría a 6.77 t.

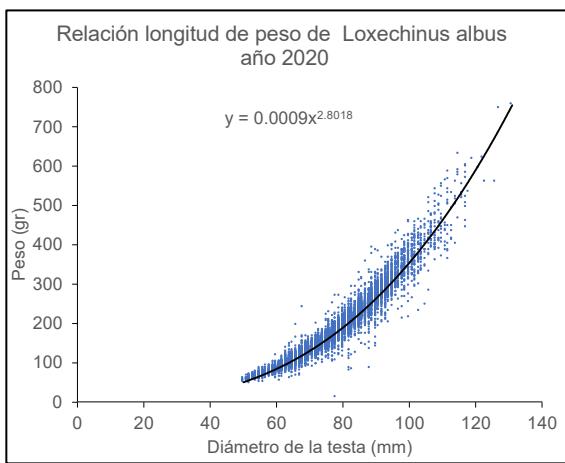


Figura 5: Relación longitud peso del erizo *Loxechinus albus* en 2020 entre la región de Los Lagos y Aysén. Se presenta la ecuación de un modelo potencial para el ajuste. Datos provistos por el Programa de Seguimiento Bentónico de IFOP.

Los resultados de la actividad estival a partir del año 2021 indican que permanentemente se ha consumido sólo una fracción de la cuota autorizada en la Región de Aysén, donde solo se extraío un 8,2% para dicho año. Para el 2022, esta fue inferior aun, llegando a un nivel extractivo de sólo un 0,6%. En la Región de Los Lagos, por su parte, al contrario de años anteriores, sólo fue extraída un 79,6% de la cuota autorizada en el año 2021 y en un 29% en la temporada 2022.

La actividad estival 2025 mantiene la tendencia de los últimos años, capturándose sólo una fracción de lo autorizado mediante Resolución en la Región de Aysén (6%). En la Región de Los Lagos, siguiendo la tendencia de los últimos años, sólo fue extraído un 47% de la cuota autorizada.

2.5. CAPTURAS REGIONALES REGIÓN DE LOS LAGOS Y REGIÓN DE AYSEN

Las capturas regionales del recurso erizo, pueden ser agrupadas en actividad extractiva en áreas de libre acceso y en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos. Para el año 2024, la actividad principal en ambas regiones estuvo en las áreas de libre acceso, asociadas al Plan de Manejo vigente y cuya cuota global de captura fue definida mediante el Decreto Exento MINECON N° 10, del 20 de febrero de 2024. La tabla N° 2 muestra el resumen del consumo de la cuota global de captura del año 2024.

Tabla N° 2 Resumen anual del consumo de cuota erizo, Región de Los Lagos y región de Aysén 2025 (SERNAPESCA)

RECURSO	REGION	ZONA CONTIGUA	PERIODO	CUOTA ASIGNADA	CAPTURA	SALDO	CONSUMO %
ERIZO X-XI	Cuota estival erizo Región de los Lagos	Los Lagos	16 Ene-01 Mar	19,370	9,139	10	47,181%
	Cuota estival erizo Región Aysen	Aysén	16 Ene-01 Mar	9,580	0,57	9,009	5,960%
	Total Cuota Estival Global		16 Ene-01 Mar	28,950	9,71	19	33,54%
	Cuota Región de Los Lagos	Los Lagos	Mar-Oct	8102,630	8087,906	14,724	99,82%
		Zona Contigua					
	Cuota Región Aysén	Aysén	Mar-Oct	5867,420	5980,401	-112,981	101,93%
	Cuota investigación (ton)			1,000		1,00	0%
Total Cuota Global				14000,000	14078,017	-78,017	100,56%

La actividad extractiva desde áreas de manejo, presentó capturas en la Región de Los lagos, con un valor total de 116,69 toneladas, procedentes de 11 AMERB con cuota vigente. La Región de Aysén tuvo extracción desde 1 AMERB con 0,05t.

2.6. NORMATIVOS

Vedas

La autoridad pesquera determinó en 1981, por primera vez, una veda de tipo reproductiva para el recurso erizo (*Loxechinus albus*), aplicada entre la Región de Arica y Parinacota¹ y la Región de Aysén de Chile en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre al 1 de marzo de cada año. En 1986 se modificó la medida, retrasándola para los meses de octubre a enero en las mismas regiones, dejando sin veda estacional a la Región de Magallanes. En esta última Región, en el año 1994, se aplicó por primera vez una veda reproductiva entre el 15 de agosto y 30 de noviembre. El periodo de veda fue modificado posteriormente en tres oportunidades.

Desde la Región de Arica y Parinacota² a la Región de Aysén, en el periodo comprendido entre 1987 y 2000 la veda rigió entre el 15 de octubre y el 15 de enero. Entre la Región de Los Lagos y de Aysén, desde el año 2000, la veda se extendió hasta el 1 de marzo, lo que se mantiene hasta la fecha (Tabla 3). La extensión

¹ Incluidos los espacios geográficos marítimos que hoy se asocian a las Regiones denominadas De Los Ríos y de Arica y Parinacota

² Idem a 1

del periodo de veda desde el 15 de enero hasta el 1 de marzo obedeció a consideraciones de mejoramiento de la condición de la gónada (rendimiento) y no a aspectos reproductivos, por lo que esta extensión tuvo más consideraciones de veda extractiva.

Tabla 3. Establecimiento de períodos de veda para el recurso erizo, decreto, cobertura y temporada.

VEDA	DECRETO / AÑO	COBERTURA	PERIODO
Reproductiva	D.S. MINECON N° 382/81	Arica y Parinacota a Región de Aysén, Región de Magallanes, libre.	01/nov - 01/mar
Reproductiva	D.S. MINECON N° 223/86 y N°291/87	Arica y Parinacota a Región de Aysén, Región de Magallanes, libre.	15/oct - 15/ene
Reproductiva	D. Ex. MINECON N° 141/94	Región de Magallanes	15/ago - 30/nov
Reproductiva	D. Ex. MINECON N° 172/95	Región de Magallanes	01/sep - 31/oct
Reproductiva	D. Ex. MINECON N° 275/99	Región de Magallanes	15/ago - 15/mar
Reproductiva	D. Ex. MINECON N° 439/2000. VIGENTE	Región de Los Lagos a Región de Aysén	16/ene - 01/mar Se extendió la veda desde el 15/oct al 01/mar
Reproductiva	D. Ex. MINECON N° 774/2000.	Región de Magallanes	15/ago -20/nov y 31/dic - 15/mar.
Reproductiva	D. Ex. MINECON N° 774/2011	Región de Magallanes	01/sep- 15/mar

Régimen de manejo

La pesquería de erizo está declarada en Régimen de Plena Explotación, es decir su nivel de explotación no permite un superávit de excedentes productivos, por lo cual el Estado de Chile cerró su inscripción en el Registro Pesquero Artesanal en el año 1995. Datos año 2024, nos indican que hay inscritos 6.405 buzos a nivel nacional, de los cuales 2.752 corresponden a la Región de Los Lagos y 405 a la Región de Aysén (Sernapesca, 2024).

La suspensión de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal por encontrarse el recurso bajo el régimen de Plena Explotación, fue prorrogada en el año 1999 (Res. N°2615), 2004 (Res. Ex. N°3631), 2010 (Res. Ex. N°140), rigiendo esta última hasta el año 2015. Mediante Res. Ex. N° 74/2015, nuevamente se suspendió el acceso a esta pesquería, encontrándose vigente hasta la fecha, impidiendo de esta forma incrementar el número de buzos y embarcaciones autorizados a operar en este recurso en comento.

Medidas de Administración específicas

Durante el período 2005-2019, la pesquería ha estado administrada principalmente por regulaciones de talla mínima de extracción (entre 60 y 70 mm de diámetro de testa) y por dos vedas biológicas de carácter reproductivo orientados a: (i) la protección del peak del desove (D.S. N°144 y N°223 de 1986), y (ii) permitir la reabsorción gonadal y el reclutamiento de las larvas (D. Ex. N°439/2000).

Por otro lado, las cuotas de captura para cada una de las temporadas (**Tabla 1**) fueron establecidas y acordadas en el marco del trabajo de la Comisión Manejo de Pesquerías Bentónicas y Zonas Contiguas (COMPEB) durante su vigencia, mientras que las autorizaciones de captura efectuadas durante la temporada estival (enero y febrero), inicialmente fueron realizadas a través de pescas de investigación, con la finalidad de obtener información del desembarque y la caracterización de la flota operante. Hasta el año 2017, las cuotas en período estival, fueron solicitadas por la Comisión de Manejo y posteriormente, por las Direcciones Zonales de Pesca, mientras no sea conformado un Comité de Manejo, siendo este requerimiento analizado por el Comité Científico Técnico Bentónico, quien se pronuncia estableciendo un rango de cuotas biológicamente aceptable para el recurso y el período en cada una de las regiones.

Ley 21.651

La Ley 21.651 modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporando un nuevo párrafo final en el artículo 3º letra a) de acuerdo con lo siguiente:

"Respecto de recursos bentónicos, durante períodos de veda, el decreto respectivo podrá autorizar la extracción exclusivamente con fines de consumo humano en estado fresco, la que no podrá ser objeto de transformación en plantas de proceso, debiendo indicar las cantidades a extraer, las que no podrán superasar el 0,5% de la cuota global de captura o el 0,25% del desembarque regional del año calendario anterior, para aquellas pesquerías que no cuenten con dicha cuota".

Decreto Exento N° 170/2024 de fecha 9 de diciembre de 2024

El Decreto Exento N° 170/2024 modificó el artículo segundo del Decreto Exento N° 439 de 2000, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de incorporar el siguiente inciso segundo nuevo:

"No obstante lo anterior, durante el periodo de veda la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá, mediante resolución fundada, autorizar la extracción exclusivamente con fines de consumo humano en estado fresco, la que no podrá ser objeto de transformación en plantas de proceso, de hasta un 0,5% de la cuota global de captura o el 0,25% del desembarque regional del año calendario anterior, en caso de que no exista dicha cuota".

3. ANÁLISIS

La pesquería de erizo en la Región de los Lagos y la Región de Aysén, a partir de la aprobación de su Plan de Manejo y la conformación de la COMPEB, permitió generar un marco de ordenamiento de la actividad pesquera sobre el recurso. En la actualidad, la Comisión de Manejo, ha terminado su vigencia legal, por lo que debe iniciarse el proceso de adecuación a la normativa actual, en lo referido a la instalación de un Comité de Manejo que, eventualmente, continúe la ejecución del Plan de Manejo vigente (Res Ex N° 540/2005 y sus modificaciones).

Durante los últimos años, la Cuota total Permisible (CTP) se ha mantenido relativamente estable, y los desembarques en torno a las 14.000 mil toneladas. De la misma forma, en este período, hasta el año 2022, se ha autorizado para cada temporada estival (enero y febrero) una captura que representa menos del 1% de la CTP para cada temporada anual, representando un riesgo menor para la sustentabilidad biológica de la pesquería. A partir del año 2018, considerando el desembarque histórico durante los períodos estivales, se autorizó una cuota para ambas regiones de un total de 330.000 ejemplares, reduciendo a la mitad de lo que se había autorizado hasta el año 2017, siendo mantenida además, la talla mínima legal de 7 cm de diámetro de testa.

La actividad pesquera desarrollada sobre el recurso erizo durante la temporada estival, permite a las comunidades pesqueras bentónicas de la Región de los Lagos y de la Región de Aysén, orientar sus ventas al consumo directo en fresco a través de pescaderías y restaurantes locales, asociados principalmente a caletas, permitiendo de esta forma dar sustentabilidad económica y social a estas comunidades. En este sentido, la mayoría de la industria que procesa el recurso erizo para exportación en formato congelado entre marzo y octubre, no opera durante el periodo estival ya que el recurso se encuentra en una fase post-desove.

El seguimiento y control de la actividad pesquera a través del Programa de Seguimiento de Pesquerías Bentónicas que realiza el IFOP en puertos de desembarque de la Región de los Lagos y Región de Aysén, permite contar con antecedentes pesqueros y biológicos, necesarios para la toma de decisiones en el marco del manejo participativo.

Considerando que a la fecha se encuentra conformado el Comité de Manejo para las regiones de Los Lagos y de Aysén, y existe el requerimiento desde la pesca artesanal de contar con una extracción de erizo para consumo en fresco, el Presidente de dicho Comité de manejo ha solicitado mediante Carta (Expediente N° 577/2026), realizar las gestiones correspondientes para establecer para ambas regiones la autorización para extracción exclusivamente con fines de consumo humano en estado en fresco del recurso erizo para la temporada estival 2026. Al no existir a esta fecha una cuota establecida para el recurso erizo (16 de enero-1 de marzo), y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Pesca y Acuicultura, dichas cantidades a extraer no podrán sobrepasar el 0,25% del desembarque regional respectivo, del año calendario 2025.

4. RECOMENDACIONES

De acuerdo con los antecedentes expuestos, y considerando que:

- El desembarque total de la Región de Los Lagos durante el año 2025 incluye 8087,907 t desde ALA; 116,69 t desde AMERB y 9,139 t de la autorización estival año 2025. Esto entrega un total de 8.213,735 t toneladas.
- El desembarque total de la Región de Aysén durante el año 2025 incluye 5.980,401 t desde ALA, 0,05 t desde AMERB y 0,57 t de la autorización estival año 2025. Esto entrega un total de 5.981,022 t toneladas.
- La Ley 21651 en su art. 3 literal a) indica que aquellas pesquerías que no cuenten con una cuota global de captura, la extracción en período de veda no podrá superar el 0,25% del desembarque regional del año calendario anterior a la autorización extractiva.
- El recurso destinado al consumo en fresco es comercializado a una mayor talla (DT) y se obtiene un mayor valor por el producto.
- El Comité de Manejo de Los Lagos, Aysén y zona contigua, ha solicitado que se autorice la extracción para consumo humano directo para la temporada estival (16 de enero y el 1 de marzo 2025).

La Unidad de Recursos Bentónicos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, considerando el requerimiento recibido desde la Comisión de Manejo y lo establecido en la Ley 21651, recomienda:

- a) Autorizar entre el **16/enero/2026** y el **1/marzo/2026**, ambas fechas inclusive, la extracción de **20,54 toneladas**, para la Región de Los lagos, equivalente al 0,25% del desembarque total de la Región de Los Lagos durante el año 2025.
- b) Autorizar entre el **16/enero/2026** y el **1/marzo/2026** ambas fechas inclusive, la extracción de **14,95 toneladas**, para la Región de Aysén, equivalente al 0,25% del desembarque total de la Región de Aysén durante el año 2025.
- c) Exceptar de esta medida las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, las Áreas Marinas Protegidas de Múltiples Usos, las Reservas Marinas y los Parques Marinos y los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios, decretados en dichas regiones.
- d) Mantener como talla mínima de extracción los 7,0 cm de diámetro de testa, sin púas (D.S. N° 291/1987), para las capturas que se realicen entre el **16/enero/2026** y el **1/marzo/2026** en las regiones de Los Lagos y Aysén.

5. ANEXO



(CMPB) 00041/2026

Valparaíso, 15 de Enero de 2026

Señor
JULIO SALAS GUTIÉRREZ
BELLAVISTA 168, VALPARAÍSO

REF.: Solicitud la autorización para la extracción de la cuota de erizo

De mi consideración:

Mediante la presente, y como presidente del Comité de Manejo de pesquerías bentónicas de las Regiones de Los Lagos, Aysén y zona contigua, me dirijo a Ud., con el objetivo de solicitar la autorización para la extracción de la cuota de erizo con fines de consumo humano en estado fresco para el período comprendido entre el 15 de enero y 1 de marzo de 2026.

Lo anterior permitirá la venta de recurso fresco en la temporada estival para la zona sur del país beneficiando a los pescadores artesanales de ambas Regiones.

Saluda atentamente a Ud.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
PRESIDENTE
COMITÉ DE MANEJO PESQUERÍAS BENTONICAS DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS, AYSÉN Y ZONA CONTIGUA.

JPO

c.c.:
COMITÉ DE MANEJO PESQUERÍAS BENTONICAS DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS, AYSÉN Y ZONA CONTIGUA.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22050272&hash=7d8f5>

6. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Barahona, N., Olguín A., Araya P., Muñoz G., Montes A., Young Z., Pezo V., Navarro C., Salas N., Vargas C., Vicencio C., and Subiabre D.**, 2015. Asesoría Integral para la Toma de Decisiones en Pesca y Acuicultura, 2014. Actividad 2: Seguimiento Pesquerías Bentónicas en sectores de libre acceso, 2014. Instituto de Fomento Pesquero, Valparaíso, 463 p.
- Barahona, N.** 2014. Presentación Comisión de Manejo de Pesquerías Bentónicas. Puerto Montt.
- Barahona N, Orenzans JM, Parma A, Jerez G and others (2003a)**. Bases biológicas para rotación de áreas en el recurso erizo. Informe FIP N° 2000-18, Valparaíso.
- Barahona N, C. Vicencio y V. Pezo.** 2002. Pesca de Investigación. Estudio biológico pesquero de erizo en las Regiones X y XI, 2002. Informe Final. Subsecretaría de Pesca. Julio 2002. 18 p.
- Bay-Schmith, E.** 1981. Ciclo anual de reproducción del recurso erizo *Loxechinus albus* entre la X y XII Región. Informe Final estudio para la Subsecretaría de Pesca. Facultad de Ciencias Biológicas y de Recursos Naturales de la U. de Concepción. Manuscrito mecanografiado. 68 p.
- Molinet, C., Barahona N., Díaz M., Díaz P., Millanao M. O., Araya P., Subiabre D., and Niklitschek E., 2016.** Using drift video-transects and maximum likelihood geostatistics for quantifying and monitoring exploited subpopulations of *Loxechinus albus* at a mesoscale. Marine and Coastal Fisheries. 8, 70-80.
- Molinet, C., Barahona, N., Araya, P., Arriagada, C., Balboa, C., Bravo, C., Subiabre, D.** (2016). Actualización de parámetros biológicos del erizo rojo *Loxechinus albus* en la X y XI regiones pp. 1-250). Puerto Montt. Universidad Austral de Chile.
- Molinet, C., Barahona N., Díaz M., Diaz P., Niklitschek E., Araya P., Arre C., Arriagada C., Balboa C., Espinoza K., Millanao M. O., Muñoz N., Ruiz M., Salas C., Silva M., and Subiabre D.** 2014. Diseño de una red de estaciones fijas de monitoreo para la pesquería del recurso erizo en la X y XI Regiones. FIP 2012-14 1-130 p. Universidad Austral de Chile, Puerto Montt.
- Moreno, C.A., Molinet, C., Codjambassis, J., Diaz, M., Diaz, P., Arevalo, A., 2011.** Bathymetric distribution of the chilean sea urchin (*Loxechinus albus*, Molina) in the inner seas of northwest Patagonia: implications for management. Fish. Res. 110, 305–311.

MAG/ AVA/ava